

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Un mes Rs. vn. 9.
Tres meses 24.
Salen Martes, Jueves y Domingo.

SUSCRICION EN LAS PROVINCIAS.

Un mes franco de porte Rs. vn. 10.
Tres meses 28.
Toda reclamacion á aviso P. P.



BOLETIN

OFICIAL

PROVINCIA DE ALBACETE.

MARTES 17 DE OCTUBRE DE 1843.

DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de la misma, procederán con la mayor prontitud y esmero á la captura del procesado prófugo, Benigno Victoria, vecino de la villa de la Ossa de Montiel, por herida inferida á su convecino Juan Cuerrda; y verificada que sea dicha captura, con toda seguridad por trámites de justicia será puesto á disposicion del Juez de 1.^a instancia en la ciudad de Alcaráz. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 16 de Octubre de 1843.—Antonio de Meneses.

—Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia.

Señas de Benigno Victoria.

Edad 30 á 32, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color claro de haber estado enfermo, vestido á estilo del pais, sombrero y pañuelo á la cabeza, barba cerrada, estatura alta.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular.

Por la Administracion general de bienes nacionales, se me dice lo siguiente.

»Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Administracion general con fecha 2 del corriente mes la orden que sigue.—El Gobierno provisional del Reino se ha servido desestimar la instancia que hace D. Antonio Sigela, vecino de Bilbao, solicitando que en las entradas de las oficinas de Administracion de Bienes nacionales, se pongan listas de todos los inventarios, que permanezcan expuestas por todo un año, y se incluyan en ellas los que vayan ingresando; pero al propio tiempo ha dispuesto el Gobierno, á fin de que pue-

da llenarse el laudable objeto del peticionario, que por esa Administracion general se circule orden á las de provincia para que en ellas se tenga el registro de todas las fincas á disposicion siempre de cuantos quieran enterarse del número y pormenores de las mismas. De orden del espresado Gobierno lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Y la traslado á V. S. para su cumplimiento por parte de las oficinas del ramo, y que cuiden de que se anuncie en los periódicos para conocimiento del público. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1843.—José Crozat.

Y yo lo transcribo á VV. para su conocimiento y el del público. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 14 de Octubre de 1843.—Rafael de Garay.—Sres. Presidentes de los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

OTRA.

El Sr. Presidente de la Junta superior de venta de Bienes nacionales, me dice lo siguiente.

»El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Junta superior con fecha 2 del actual la orden siguiente.—El Gobierno provisional de la Nacion, á nombre de S. M. Doña Isabel II, ha tenido á bien disponer de conformidad con el dictámen de esa Junta y el del Asesor de la Superintendencia de la Hacienda pública, que las fincas nacionales de menor cuantía procedentes del Clero regular, se sugeten á doble subasta en los mismos términos que se practica respecto de las del Clero secular.—La que traslado á V. S. para que se sirva disponer su cumplimiento en esa provincia de su cargo, haciendo se publique en el Boletin oficial, trascribiéndola á las oficinas y Comisionado especial de Ventas, y dándome aviso de su recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1843.—Pedro Jontoya.

Lo que traslado á VV. para su conocimiento y el del público. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete á 12 de Octubre de 1843.—Rafael de Garay.—Sres. Presidentes de los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

OTRA.

El Sr. Presidente de la Junta superior de venta de Bienes nacionales, me dice lo siguiente.

«El Excmo Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Junta superior en 4 del actual la orden siguiente.—El Gobierno provisional de la Nación se ha servido disponer que las fincas nacionales de menor cuantía no sujetas á doble subasta en esta Corte, sean anunciadas en venta solo por el término de treinta dias, en lugar de los cuarenta que hasta ahora se han dejado trascurrir.—La que traslado á V. S. para que disponga su puntual cumplimiento, haciendo se publique en el Boletín oficial, transcribiéndola al Comisionado especial y oficinas del ramo, y dándome aviso de su recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1843.—Pedro Jontoya.»

Lo que traslado á VV. para su conocimiento y el del público. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 12 de Octubre de 1843.—Rafael de Garay.—Sres. Presidentes de los Ayuntamientos constitucionales esta provincia.

BIENES NACIONALES.

Venta de fincas.

CIRCULAR.

El Sr. Presidente de la Junta superior de Venta de Bienes nacionales con fecha 5 del corriente se me dice lo siguiente.

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Junta Superior en 2 del actual la orden siguiente.—En vista de la comunicacion de V. S. de 16 de Agosto último en que dando cuenta de los manejos practicados por varios licitadores de mala fé en las subastas de bienes nacionales, solicita se tome una providencia capaz de reprimirlos, ya que no es suficiente lo dispuesto por orden de 11 de Octubre del año próximo pasado; el Gobierno provisional en consejo de Ministros se ha servido resolver, de conformidad con el parecer de esa Junta, que se admitan posturas á cuantas personas se presenten en los remates; pero que tan luego como la voz pública dé por concluido el acto, se exija al rematante que no fuese de conocido arraigo y responsabilidad, que afiance con persona abonada á satisfaccion del Juez y Comisionado de ventas, el pago de los derechos del expediente, tasacion y subasta, con mas el importe del primer plazo ó entrega que debe hacer si la finca le fuese adjudicada; y que en el caso de que no presentare dichas garantías, quede sin efecto la postura y se tenga por buena y valedera la inmediata anterior, si el que la hubiere hecho la ratificare, ó que de lo contrario se principie de nuevo el remate. Lo que de acuerdo de la Junta traslado á V. S. para que se sirva disponer su mas exacto cumplimiento en esa provincia de su cargo, dándome aviso por de pronto de su recibo, anunciándolo en el Boletín

oficial, y haciéndolo saber á los Jueces de primera instancia y Comisionado especial.»

Lo que traslado á VV. para su conocimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 8 de Octubre de 1843.—Rafael de Garay.—Sres. de los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALES
DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

En la subasta celebrada en las casas Consistoriales de esta Capital y partidos judiciales los dias 4, 5, 6, 7, 9 y 11 del corriente entre las fincas nacionales de ambos Cleros anunciadas en el Boletín oficial núm. 83 de 24 de Agosto último han sido rematadas las que á continuacion se espresan por las cantidades á saber:

EL DIA 4.

En término de Caudete procedentes del Clero parroquial de idem.

- Por 1580 rs. un banegal de tierra huerta núm 376.
- Por 1620 rs. otro id. núm. 377.
- Por 3320 otro id. núm. 378.
- Por 3050 otro id. núm. 379.
- Por 4080 otro id. núm. 380.
- Por 5200 otro id. núm. 381.
- Por 9300 otro id. núm. 382.
- Por 3150 otro id. núm. 383.
- Por 6970 otro id. núm. 384.
- Por 4200 otro id. núm. 385.
- Por 4100 otro id. núm. 386.
- Por 3104 otro id. núm. 387.
- Por 4906 otro id. núm. 388.
- Por 5508 otro id. núm. 389.
- Por 6178 otro id. núm. 390.
- Por 2920 otro id. núm. 391.
- Por 2800 otro id. núm. 392.
- Por 5810 otro id. núm. 393.
- Por 3200 otro id. núm. 397.
- Por 4810 otro id. núm. 398.

DIA 5.

- Por 3804 otro id. núm. 399.
- Por 5610 otro id. núm. 400.
- Por 1803 otro id. núm. 401.
- Por 2715 otro id. núm. 402.
- Por 4807 otro id. núm. 403.
- Por 5123 otro id. núm. 404.
- Por 2017 otro id. núm. 405.
- Por 2809 otro id. núm. 406.
- Por 4855 otro id. núm. 407.
- Por 2617 otro id. núm. 408.
- Por 2733 otro id. núm. 409.
- Por 3117 otro id. núm. 410.
- Por 1742 otro id. núm. 411.
- Por 2622 otro id. núm. 412.

- Por 1901 otro id. núm. 413.
- Por 2811 otro id. núm. 414.
- Por 2570 otro id. núm. 415.
- Por 2613 otro id. núm. 416.
- Por 1303 otro id. núm. 417.

DIA 6.

En término de La Roda.

- Por 721 rs. una tierra cebadal núm. 570.
- Por 2010 otra núm. 571.

DIA 7.

- Por 2100 otra núm. 574.
- Por 1700 otra núm. 576.
- Por 2050 otra núm. 577.
- Por 2010 otra núm. 578.
- Por 2100 otra núm. 580.
- Por 5600 otra núm. 581.
- Por 6000 otra núm. 584.
- Por 380 otra núm. 585.
- Por 2700 otra núm. 586.
- Por 1501 otra núm. 590.
- Por 1102 otra núm. 591.
- Por 376 otra núm. 592.
- Por 1210 primera parte de tres en que se dividió otra núm. 595.
- Por 1210 segunda parte de id.
- Por 805 tercera parte de id.

DIA 9.

- Por 2410 primera parte de seis en que se dividió otra núm. 596.
- Por 1662 segunda de id.
- Por 1842 tercera de id.
- Por 2106 cuarta de id.
- Por 2106 quinta de id.
- Por 1415 sexta de id.
- Por 3771 otra tierra núm. 579.
- Por 361 otra tierra solar núm. 598.
- Por 942 otra cebadal núm. 599.
- Por 1215 otra núm. 600.
- Por 1840 otra núm. 601.

DIA 11.

Procedentes del Clero regular.

- Por 4500 rs. una viña en el término de la Gineta que fué de las Monjas dominicas de Chinchilla.
 - Por 240 rs. un bancale en el partido de los Santos término de Caudete, procedente de religiosos Carmelitas de dicha villa.
- Albacete 14 de Octubre de 1843.—Santiago Al. Yarruiz.

Licenciado D. Francisco de Paula Baillo Abogado de los Tribunales Nacionales, Alcalde primero cons-

titucional y Juez interino de primera instancia de esta Ciudad de Alcaraz y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos y cualesquiera persona que se crea con derecho á los bienes de la capellania fundada en la Villa del Bonillo por Bartolome Sanchez del Abad, y Catalina Morcillo, su mujer, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, y Boletin oficial de la provincia se presenten en este mi Juzgado á deducir el que les compete, segun que asi lo llevo mandado en auto de este dia. Dado en Alcaraz á cuatro de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres.—Ldo. Francisco de Paula Baillo.—Por mandado de su merced, Lorenzo Garcia Gosalbo.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE.

EDICTO.

Habiéndose declarado vacante la plaza de Tassador y Repartidor de este Superior Tribunal, se ha servido acordar el mismo en providencia de siete del actual, se publique por medio del presente y término de treinta dias, para que dentro de él, presenten las personas que aspiren á dicho destino sus solicitudes documentadas en la Secretaria de mi cargo. Albacete diez de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres.—Luis Vicen.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

ANUNCIO.

Debiendo sacarse á pública subasta la contrata del Boletin oficial que ha de publicarse en esta provincia en todo el año próximo de 1844 en conformidad á lo prevenido en Real orden, de 4 de Abril de 1840, he creido oportuno llamar licitadores á fin de que en todo el presente mes puedan presentar sus proposiciones que dirjirán á este Gobierno político en pliegos cerrados con cubierta y nota separada que indique el contenido, para proceder á su tiempo á lo que prefijan los artículos tercero y siguientes de esta orden. El pliego de condiciones estará de manifiesto en esta Secretaria, y el remate se celebrará el dia 3 de Noviembre próximo á las 10 de su mañana, Toledo 4 de Octubre de 1843.—Ramon Casariego.

ANUNCIOS.

UNION COMERCIAL.

Esta compañía tiene la satisfaccion de anunciar á los Señores accionistas de la Biblioteca continua que por los felices resultados que ha obtenido esta empresa en el solo mes de Agosto en que se

ha dado principio se halla en el caso de repar- tirles el primer dividendo mensual correspondien- te á dicho Agosto que es de 125 rs. para las ac- ciones de 5000 rs. y proporcionalmente para las demas á fin de Octubre y así sucesivamente todos los meses se dará aviso de los dividendos que correspondan la anterior y que por su aumento llegarán sin duda alguna á doblar el capital en los seis meses segun se habia previsto.

No habiendo podido interesarse en esta empre- sa varias personas que acudieron despues de emi- tidas ya todas las acciones de 5000 rs. y otras que solicitaron les fuesen admitidas menores can- tidades, se hará presente que es absolutamente igual para las primeras suscribirse por 10 acciones de 500 rs. al paso que las segundas pueden suscribirse pa- ra una ó dos acciones segun sean sus facultades, conociendo que la asociacion y circulacion de los fondos es el origen de la riqueza pública y particu- lar; la *Union comercial* procurará constantemente proteger los pequeños capitales que solo pueden hacerse productivos especulando ventajosamente con otros. A si es que por medio de sus acciones de 500 rs. esta compañía que dejando aparte las teorías anda siempre con los hechos, ha dado principio á su *instituto fabril* que ofrece ya los mismos venta- josos resultados que las demas empresas que has- ta ahora há acometido y de las cuales los capita- listas interesados estan sacando crecidos dividendos.

Las personas de esta provincia que gusten in- teresarse en algunas acciones podrán dirigirse al corresponsal D. Felipe de Arriivas en Albacete.

Aunque la *Union comercial* cuenta ya con nu- merosos socios corresponsales en diversos puntos de España hay muchos todavia donde no los tie- ne, y para acabar de llenar este vacio invita á todas las personas que deseen ocuparse en tan útil empresa se sirvan ofrecerse sin demora mani- festando el número de acciones á que quieran sus- cribirse y que debe ser relativo á la importancia comercial de las poblaciones bajo el concepto de que el sistema de corresponsales está organizado en tal modo que para serlo no es indispensable estar practico en los negocios ni en el comercio, bastando solo saber llevar la correspondencia cor- riente ateniéndose en lo demas á las instruccio- nes claras y sencillas que se le remitirán á me- dida que se necesiten.

La poca importancia de los pueblos no es de ningun modo motivo para dejar de establecer cor- responsales ellos, pues en las poblaciones mas pe- queñas existe siempre algun comercio.

En todos los puntos donde la *Union comercial* no tenga todavia socios corresponsales se admitirán como tales á las personas que presenten las condiciones requeridas de capacidad y consideracion pública, siendo de advertir que no se puede nombrar mas de uno solo en cada punto, y que sus funciones son al mismo tiempo honrosas y lucrativas

Las solicitudes se dirigirán á los Sres. Laver- ne y compañía en Madrid.

VIDA MILITAR Y POLITICA
DE DIEGO LEON.
PRIMER CONDE DE BELASCOAIN,
Por C. M. S. Edicion de lujo, adornada con consi- derable número de grabados intercalados en el testo y juguetes alusivos. PROSPECTO.
Cuando todos repiten con veneracion y respeto

el ilustre nombre del *primer Conde de Belascoain*, no parece fuera de propósito publicar la historia de los grandes hechos de armas que han dado á nuestro soldado una reputacion mas que europea.

DIEGO LEON, valiente en el campo de batalla; amigo y compañero del soldado mas bien que Gefé suyo; noble y caballero; aparecerá siempre á la vista de la posteridad como un personaje quimerico ideal, como el tipo de lo grande, de lo noble, de lo heróico.

Poseedores de infinitos datos; en relacion con la familia; con entrada en los archivos del ministerio, hemos creido de nuestro deber ofrecer al público tan importante obra; no con el objeto de hacer de ella una especulacion mercantil; si con el deseo de contribuir en cuanto nos sea posible á conservar un recuerdo del valiente Capitan, cuya desgracia lloran hasta sus envidiosos enemigos.

Como historiadores imparciales, conocemos per- fectamente nuestro deber; y no le infringiremos un solo instante; y al referir los acontecimientos, al dar cuenta de las causas que los prepararon y de los sucesos que los produjeron, nos contentaremos con apuntar los hechos, dejando á nuestros lecto- res sacar las consecuencias que creyeren oportunas, porque antes que hombres de partido somos espa- ñoles, y la obra que escribimos es un glorioso mo- numento elevado á la memoria de un héroe de la patria.

No fijamos el número de páginas; sin embargo únicamente publicaremos las que sean precisas, pues repetimos de nuevo que no tratamos de hacer de esta obra un objeto de mercantil especulacion.

Bien pudiéramos entretenernos en hacer la apo- logía de nuestro pensamiento; mas, en nuestro en- tender, en vez de proporcionar el objeto á que es- piráramos, solo serviria para rebajar la importancia de la obra; por lo que únicamente nos contenta- mos con asegurar que nuestro trabajo será comple- tamente nacional, y que procuraremos, en cuanto esté de nuestra parte, que ni en redaccion, ni en belleza y lujo tipográfico ceda á las brillantes obras que hoy dia ven la luz pública, y que haciendo nuestras prensas, hacen ver que no estamos los es- pañoles tan atrasados como la envidia de los estran- geros nos quiere representar.

Considerada filosóficamente, la historia de DIE- GO LEON es un honroso y digno ejemplo que en- seña á cuantos le miran la senda que deben seguir para dar lustre á su patria y honrarse á sí mismos. Dichosos mil veces los que siguiendo sus huellas, sepan evitar los escollos á que le condujeron su honrado corazon, su proverbial valor y sus convic- ciones políticas!

Cada entrega constará de 32 pájnas iguales en todo á las de el prospecto. Al final de la obra se repartirá una elegantísima portada impresa en lujoso papel de color, en la que se procurará presentar las armas del valiente soldado.

Los que se suscriban antes de publicarse la primera entrega re- cibirán gratis el retrato del ilustre Conde y una hermosísima es- tampa que representará una escena de los últimos momentos de su vida.

Las viñetas representarán las vistas de las acciones y pueblos donde hayan tenido lugar.

La primer entrega se procurará aparezca el 15 del mes proxi- mo, aniversario de su desastrosa muerte.

PRECIOS: 3 rs. por entrega en Madrid y 4 en las provincias franco de porte.

Los suscritores de las provincias adelantarán por lo menos el importe de una entrega, respondiéndole los respectivos comisiona- dos, ó de ella, ó del precio entregado.

EN LAS PROVINCIAS: En las comisiones del Pavorama; en las del Establecimiento Artístico y Literario de D. Juan Manóiz y en todas las Administraciones y estafetas de Correos.

IMPRENTA A CARGO DE D. NICOLAS SOLER.